

RESOLUCIÓN 661/2018, DE 29 DE JUNIO DE LA DIRECTORA GENERAL DE OSAKIDETZA-S.V.S., POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y RECICLAJE PROFESIONAL DE LA PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

La Ley 8/1997, de 26 de junio de Ordenación Sanitaria de Euskadi en el Título V, artículo 31 establece que *“Se promoverá la formación, reciclaje y perfeccionamiento de manera continuada a los profesionales sanitarios y no sanitarios del campo de la salud y de la gestión y la administración sanitarias desde una perspectiva interdisciplinaria”*.

Del mismo modo, el artículo 3 d) del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-S.V.S., incluye entre los fines de Osakidetza-S.V.S. *“promover la formación y actualización de los conocimientos especializados que requiere su personal sanitario y no sanitario tanto en el campo específico de la salud como en los de la gestión y administración sanitarias”*.

El resuelvo tercero de la Resolución 1580/2011, de 26 de septiembre, del Director General de Osakidetza-S.V.S., por la que se establecen los criterios generales para la planificación y gestión de las actividades formativas en Osakidetza-S.V.S., destaca, entre los objetivos que se persiguen con la formación en Osakidetza, *“la actualización y la mejora de las competencias necesarias para el desempeño de las responsabilidades, funciones y tareas atribuidas al puesto de trabajo y promover el reciclaje profesional y la mejora de la cualificación de las personas de Osakidetza-S.V.S.”*.

Debido a esto, una de las líneas de actuación primordiales en Osakidetza-S.V.S. para responder al propósito expresado en la citada legislación, se traduce en el establecimiento de un programa de ayudas económicas para sus profesionales en reconocimiento y apoyo de sus iniciativas y del esfuerzo empleado en su propia formación y capacitación profesional en aquellas áreas y actuaciones consideradas prioritarias por Osakidetza, que repercutirán en una mejora de la calidad de los servicios sanitarios.

La financiación de este programa de ayudas se efectuará con cargo a los presupuestos de Osakidetza-S.V.S. a través de la partida contemplada para este fin.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que la vigente legislación me confiere

RESUELVO:**1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Resolución regular el régimen de distribución del programa de ayudas económicas para realización de estudios de formación continua y reciclaje profesional de la plantilla de Osakidetza-S.V.S. correspondiente al año 2018 y efectuar la convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de acogerse a las ayudas previstas.

1.1.- Dará lugar a las ayudas la finalización de estudios de formación continua y reciclaje profesional, dentro del campo de la Sanidad, en centros o instituciones nacionales, tanto en los aspectos clínicos como de gestión y administración, entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Los estudios cuyo plan de formación contemple la realización de varios cursos académicos o módulos, se entenderán finalizados a la fecha de conclusión del último curso o prueba final que se determine en el programa de estudios, con la obtención del certificado acreditativo de su completa realización.

Por estudios de formación continua y reciclaje profesional se entenderán los destinados a actualizar y mejorar los necesarios conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales para el desempeño de las responsabilidades, funciones y tareas atribuidas a su puesto de trabajo, así como también los destinados a mejorar su cualificación y a favorecer su adecuación a los cambios producidos por la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

1.2.- Quedan excluidas del Programa de Ayudas:

Las actividades formativas cuya finalidad sea:

- La obtención de una titulación de grado (oficial o propio) o equivalente, de un doctorado o de una especialidad clínica. Se considerará actividad formativa cuya finalidad es la obtención de una especialidad clínica, la incluida dentro del programa formativo del personal residente.
- La preparación de una prueba de acceso a la residencia (M.I.R., F.I.R., P.I.R., E.I.R., etc.) o similar, o de una oferta pública de empleo.
- El aprendizaje de cualquier idioma.

Las actividades formativas incluidas en ciclos formativos subvencionados por Osakidetza-S.V.S.

La asistencia o participación en reuniones científicas, entendiéndose por tales los congresos, simposios, jornadas y otras actividades análogas.

2.- **Ámbito personal de las ayudas**

Podrá acceder a estas ayudas el conjunto del personal al servicio de Osakidetza-S.V.S. que esté en situación de servicio activo en la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

Queda incluido en estas ayudas el personal interno residente –M.I.R, F.I.R, P.I.R, E.I.R. etc.–, siempre que se soliciten ayudas para la realización de actividades de formación continua y reciclaje profesional de conformidad con lo establecido en el resuelto 1 anterior.

3.- **Importe del Programa de Ayudas.**

El importe del programa de ayudas para estudios de formación continua y reciclaje profesional es de noventa mil euros (90.000,00 €).

En caso de producirse un remanente en la resolución de la convocatoria podrá dedicarse a subvencionar actividades formativas de otra naturaleza previstas en los planes de formación de Osakidetza.

4.- Dotación económica de la ayuda. Gastos reintegrables.

La dotación económica individual de la ayuda, que contribuirá a cubrir únicamente los gastos de matrícula generados por la realización de la actividad formativa, no superará los mil euros (1.000,00 €).

Excepcionalmente el tope máximo podrá aumentarse en el caso de que resulte remanente suficiente del importe del programa de ayudas.

Para determinar la cuantía individual de la ayuda, se procederá al reparto proporcional del importe del programa de ayudas entre las solicitudes estimadas, en función de la cantidad solicitada, con el límite establecido en este resuelto 4 y de la puntuación otorgada conforme al baremo fijado en esta convocatoria.

5.- Régimen de compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reconocidas por la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras para la misma actividad formativa, de entidades públicas o privadas (distintas de Osakidetza-S.V.S. – Dirección General o sus organizaciones de servicios- y del Departamento de Salud del Gobierno Vasco), siempre que de ello no se derive sobre financiación.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en conjunto con otras ayudas provenientes de otros entes públicos o privados, supere el importe de la matrícula de la actividad formativa realizada por el/la beneficiario/a.

Caso de producirse sobre financiación, se reducirá el importe máximo de la ayuda concedida, hasta el límite máximo que corresponda.

Los/las interesados/as que presenten solicitudes de ayuda en este régimen deberán justificar documentalmente la naturaleza e importe de la cuantía recibida o solicitada a otras entidades, acompañando a la solicitud de ayuda y al resto de la documentación preceptiva de las correspondientes copias de resolución de concesión o de la solicitud de ayuda, para su presentación en la forma y en el plazo previsto en el resuelto 6.

De originarse, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, cualquier variación de los datos, en ella reflejados, que afecten al régimen de compatibilidad, el/la solicitante deberá comunicarla, tan pronto se produzca, en escrito dirigido al Director de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-S.V.S.

La copia de esa comunicación, firmada y registrada, se adelantará a la dirección de correo electrónico Prestakuntza@osakidetza.eus poniendo en el asunto "Ayudas formación-Régimen compatibilidad".

6.- Formalización de solicitudes, documentos preceptivos, plazo de presentación.

6.1.- Sólo se podrá solicitar ayuda para una actividad formativa por persona. La actividad formativa se identificará por el certificado acreditativo de su completa realización.

El incumplimiento de este punto conllevará la desestimación de todas las solicitudes presentadas.

6.2- Los/as interesados/as presentarán su solicitud conforme al modelo normalizado disponible en la dirección www.osakidetza.eus (o www.osakidetza.eus/sites/Intranet si se accede desde fuera de la organización) en la ruta “*Profesionales / Formación / Ayudas a la formación / Programa de ayudas para realización de estudios formación continua y reciclaje profesional*”.

La solicitud, deberá ser enviada a través de los medios telemáticos habilitados para ello en la Intranet corporativa.

Una vez enviada telemáticamente, el/la solicitante deberá imprimir la copia, que automáticamente recibirá en su correo electrónico corporativo personal, que deberá ser debidamente firmada y registrada.

Esta inscripción únicamente será válida una vez firmada y presentada, junto con el resto de la documentación preceptiva en el registro de cualquiera de las organizaciones de servicios de Osakidetza-S.V.S. en el plazo establecido en la convocatoria. Sin perjuicio de su presentación en los lugares y formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar la fecha de su admisión y las demás especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de servicios postales

6.3.- La solicitud se dirigirá y remitirá a la Dirección de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-S.V.S., Servicio Corporativo de Formación C/Álava, 45, CP 01006, de Vitoria-Gasteiz.

6.4.- Documentación preceptiva.

Impreso de solicitud, conforme al modelo normalizado disponible en la Intranet corporativa de Osakidetza-S.V.S., firmado por el/la solicitante.

Certificado original sellado y firmado, o fotocopia compulsada, emitido por órgano competente del centro de estudios correspondiente, que acredite:

- 1) La fecha de finalización por el/la solicitante de los estudios para los que solicita ayuda.
- 2) El importe de la matrícula de esos estudios abonado por el/la solicitante.

En defecto de certificado se admitirá igualmente:

Fotocopia compulsada del título o diploma de los estudios para los que solicita ayuda, acompañada del:

Justificante original de haber abonado la matrícula en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Justificante de transferencia realizada por el/la solicitante al centro de estudios validado con el sello original de la sucursal bancaria.
- b. Factura original, sellada y firmada por órgano competente del centro de estudios, en la que deberá constar que ha sido pagada.

Informe original, conforme al modelo normalizado disponible en la Intranet corporativa de Osakidetza-S.V.S., sellado y firmado por el/la Director/a del Área correspondiente al o a la profesional solicitante de la ayuda, debidamente cumplimentado, que se acompañará de:

- Memoria, conforme al modelo normalizado disponible en la Intranet corporativa de Osakidetza-S.V.S., en que el solicitante deberá indicar los objetivos y contenidos de la actividad formativa para la que solicita ayuda, y especificar las áreas de mejora relacionadas con su puesto de trabajo en que considera impactará la formación.
- Documentación oficial del centro de estudios sobre el programa de estudios.

A los efectos de interpretación y aplicación de lo dispuesto en el resuelto 6.4 se entenderá por Director/a de Área:

- El/la Director/a de Personal, Director/a Médico o Director/a de Enfermería de la organización del solicitante o el/la Director/a Gerente, en las organizaciones de servicios que no cuenten con esa estructura.
- El/la Titular de la Subdirección a la que esté adscrito/a el/la profesional solicitante de la ayuda, si presta servicios en la Dirección General o el Director de la División de Recursos Humanos para el caso de profesionales de la Dirección General no adscritos a ninguna Subdirección.

6.5.- El plazo de presentación de solicitudes y del resto de documentación preceptiva se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la Intranet corporativa de Osakidetza-S.V.S. en la dirección www.osakidetza.eus (o www.osakidetza.eus/sites/Intranet si se accede desde fuera de la organización) en la ruta "*Profesionales / Formación / Ayudas a la formación / Programa de ayudas para realización de estudios formación continua y reciclaje profesional*" y finalizará el día 30 de septiembre de 2018.

6.6.- El incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la desestimación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que pudiera haber lugar.

7.- Relación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en la dirección www.osakidetza.eus (o www.osakidetza.eus/sites/Intranet si se accede desde fuera de la organización) la relación de solicitudes con documentación completa y la relación de solicitudes que precisan subsanación, incumplen los requisitos de la convocatoria o cuya valoración, conforme a lo dispuesto en el resuelto 9, no alcanza la puntuación mínima requerida de 5 puntos.

Los/las interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar reclamaciones y subsanar la solicitud.

En el caso de no producirse subsanación, se considerará que el/la interesado/a ha desistido de su solicitud.

Se podrán remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas mediante mensajes a sus correos electrónicos corporativos. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

8.- Valoración de solicitudes

8.1.- La labor de valoración de las solicitudes se efectuará, por los/las Directores/as de Área de los/las profesionales solicitantes de la ayuda a través de la emisión de los informes previstos en el resuelvo 6 de la Resolución, en aplicación de los criterios de valoración y de las ponderaciones previstos.

Los/las Directores/as de Área podrán solicitar los asesoramientos que consideren necesarios para una adecuada valoración de las solicitudes.

8.2.- La valoración realizada se reflejará en el acta de valoración del Subdirector de Gestión, Área de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, que expresará el importe global de las ayudas y la relación de solicitudes estimadas y desestimadas con el motivo de desestimación, que se elevará al Director de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-S.V.S. como propuesta de resolución.

9.- Criterios de valoración, ponderación y selección

9.1.- La labor de valoración se efectuará de conformidad con los criterios y ponderaciones que se detallan a continuación:

a) La repercusión de la actividad formativa en el desempeño del puesto de trabajo ocupado por el/la profesional a la fecha de la solicitud. Máximo 6 puntos.

b) Relación de los estudios con los planes y programas específicos de la organización de servicios del/la solicitante. Máximo 4 puntos.

Estos criterios se valorarán mediante la memoria y la documentación oficial del centro de estudios sobre el programa de estudios.

La puntuación total máxima será de 10 puntos.

9.2.- Se desestimarán las solicitudes de ayuda cuya valoración a) + b), de acuerdo al baremo anterior, no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

10.- Resolución

10.1.- La concesión y denegación de las ayudas previstas en esta resolución se realizará mediante una resolución del Director de la División de Recursos Humanos, a propuesta de la Subdirección de Gestión, Área de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

10.2.- La resolución expresará la relación de solicitudes estimadas y la dotación económica correspondiente, así como la relación de solicitudes desestimadas con el motivo de desestimación.

10.3.- Dicha resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la resolución de convocatoria. Las solicitudes se podrán entender

desestimadas, a efectos de lo previsto en el 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si en el plazo señalado no se produce la notificación. Ello sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

10.4.- La resolución se notificará mediante su publicación en la dirección www.osakidetza.eus (o www.osakidetza.eus/sites/Intranet si se accede desde fuera de la organización) en la ruta "Profesionales / Formación / Ayudas a la formación / Programa de ayudas para realización de estudios formación continua y reciclaje profesional".

10.5.- Contra la referida resolución podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, ante la Directora General de Osakidetza-S.V.S., en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa de Osakidetza-S.V.S.

11.- Abono de las ayudas económicas otorgadas

El abono de las ayudas económicas otorgadas se efectuará en la nómina de la persona beneficiaria.

12.- Protección de datos de carácter personal

Los datos de las personas interesadas serán tratados por Osakidetza – Servicio Vasco de Salud – Dirección de la División de Recursos Humanos, con domicilio en calle Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz.

La finalidad del tratamiento de datos denominado ENTORNOS FORMATIVOS PROFESIONALES Y GESTION DEL CONOCIMIENTO es la de gestionar las actividades formativas y orientadas a la gestión del conocimiento y el talento de Osakidetza para las personas profesionales de Osakidetza internas o personas externas que participen en actividades promovidas por la Corporación Osakidetza, en cumplimiento de una obligación legal (formación, reciclaje y perfeccionamiento del personal) conforme a Ley 8/1997 de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los datos se conservarán de manera permanente.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección de la División de Recursos Humanos de Osakidetza, c/Álava 45, 01006 – Vitoria-Gasteiz, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente. También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos.

Los datos relacionados con aquéllas actividades que sean acreditables podrán ser comunicados con dicho fin al Departamento de Salud del Gobierno Vasco y/o al Ministerio de Sanidad.

Asimismo, podrá contactar, mediante un escrito, con la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

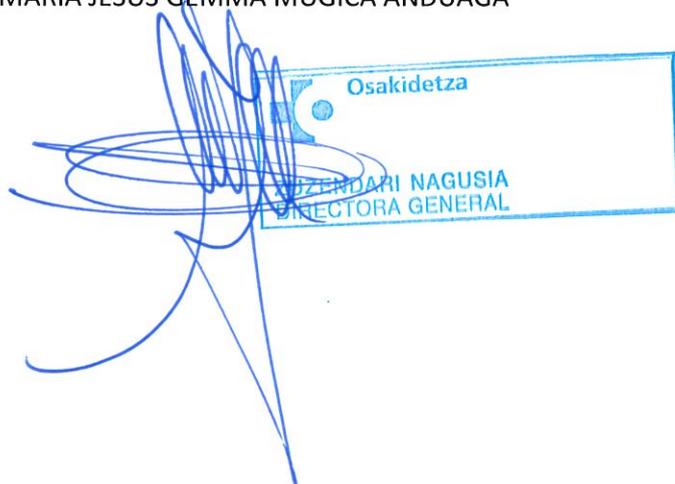
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-S.V.S., C/Álava 45, CP 01006, Vitoria-Gasteiz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa de Osakidetza-S.V.S.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el la Intranet corporativa de Osakidetza-S.V.S en las direcciones www.osakidetza.eus (o www.osakidetza.eus/sites/Intranet)

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de junio de 2018.

Directora General de Osakidetza-S.V.S.,
MARIA JESÚS GEMMA MÚGICA ANDUAGA



Osakidetza
BIZTENDARI NAGUSIA
DIRECTORA GENERAL